

INFORME: Señora juez me permito informarle que traté de comunicarme con el accionante LUÍS JOSÉ DE JESÚS ESTRADA LONDOÑO al teléfono 3024520495 que fuere suministrado en el escrito tutelar, pero allí contesta el señor NELSON MONSALVE, quién manifiesta ser el apoderado del accionante manifestó que el señor ESTRADA LONDOÑO recibió por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS la suma de \$11´700.000 y que la accionada no ha cancelado las incapacidades generadas con posterioridad al 22 de diciembre de 2021. Así mismo, indicó que las incapacidades anteriores han sido canceladas por la accionada. No obstante, se precisa que el actor actúa en nombre propio.

Medellín 6 de mayo de 2022

ALEJANDRO FRANCO PÉREZ

Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: LUÍS JOSÉ DE JESÚS ESTRADA LONDOÑO
ACCIONADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A ARL.
RADICADO: 05001 31 03 002 **2022 00031 00**

ASUNTO: SE ORDENA EL CIERRE DEL INCIDENTE DE DESACATO

Mediante auto calendado 27 de abril de 2022 se requirió previo a la apertura de incidente de desacato a CLAUDIA CONSUELO RIBERO ROJAS en calidad de representante legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS - ARL, con el fin de que informara de qué manera había dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 08 de abril de 2022 dentro de la acción de tutela de la referencia.

El 3 de mayo de 2022 se recibió correo proveniente de la accionada con el cual allegó la respuesta dada a la acción de tutela y con la cual se anexó un pantallazo de consignación efectuada al accionante LUÍS JOSÉ DE JESÚS ESTRADA LONDOÑO por la suma de \$11´701.177 en la cuenta 27929202746 de Bancolombia.

El 4 de mayo hogaño, el accionante allegó memorial señalando que la accionada no ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela proferida el 8 de abril de 2022 y precisó que "las incapacidades que estamos (sic) cobrando son las cuatro últimas

que comienzan a partir del 23/12/2021, y la última termina el 21/02/2022, incluyendo los honorarios del médico (...).”

El 5 de mayo de 2022 se recibieron dos correos provenientes del accionante, donde allegó (i) el escrito con el cual promovió la acción de tutela y (ii) memorial manifestando el incumplimiento de la sentencia.

Ahora bien, en la sentencia de tutela se ordenó a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A – ARL que, si aún no lo hubiere hecho, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de su notificación, procediera con el reconocimiento y pago de las incapacidades otorgadas a favor del señor LUÍS JOSÉ DE JESÚS ESTRADA LONDOÑO en las siguientes fechas: del 29/10/2020 al 27/11/2020, del 28/11/2020 al 27/12/2020, del 28/12/2020 al 26/01/2021, del 27/01/2021 al 25/02/2021, del 26/02/2021 al 27/03/2021, del 28/03/2021 al 26/04/2021, del 27/04/2021 al 26/05/2021, del 27/05/2021 al 25/06/2021, del 26/06/2021 al 25/07/2021, del 26/07/2021 al 24/08/2021, del 25/08/2021 al 23/09/2021, del 24/09/2021 al 23/10/2021, del 24/10/2021 al 22/11/2021 y del 23/11/2021 al 22/12/2021.

Como puede observarse, no existe orden de pago de incapacidades generadas con posterioridad al 22 de diciembre de 2021 como lo pretende el accionante, por ello, teniendo en cuenta que la parte demandante ha reconocido el pago de las incapacidades anteriores a dicha fecha, como fuere ordenado en la sentencia, procede el cierre del presente incidente de desacato.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR EL INCIDENTE DE DESACATO iniciado por LUÍS JOSÉ DE JESÚS ESTRADA LONDOÑO en contra CLAUDIA CONSUELO RIBERO ROJAS en calidad de representante legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS – ARL, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito.

TERCERO: Efectuado lo anterior, pasen al archivo las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 068

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de mayo de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5254f2ff96c7395f3b4881a628f00f44e7067c0a5f245eef2e58846f3fe7c8c3

Documento generado en 06/05/2022 03:53:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**